



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2025-MDU/A

Uchiza, 16 de Abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal del Distrito de Uchiza, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de abril del año 2025, aprobó la Ordenanza Municipal que Establece "AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N°27972, las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del estado, y gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la carta magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el gobierno local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 39° de la ley N°27972, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la constitución política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el Artículo 74° de la constitución política del Perú en concordancia con la norma IV del título preliminar del texto único ordenado -T.U.O del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la ley N°27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el concejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4) de la constitución tiene rango de ley legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos y las normas de carácter general;

Que, el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante decreto supremo N°133-2013-EF, señala en la norma IV de su título preliminar que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Así mismo, el Artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, la Gerencia de Administración Tributaria propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ya que existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del impuesto predial en la vía ordinaria producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes; lo que genera una morosidad que perjudica en la entidad Municipal y resulta pertinente el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de moras, multas y reajustes así como otorgar beneficio a los contribuyentes puntuales; y tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de regularizar sus obligaciones tributarias.

El Informe N°0023-2025-MDU/SGR, presenta EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE "AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL," DE LA MDU 2025, con el objetivo de disminuir deudas tributarias, la cual permita regularizar su situación de morosidad al contribuyente en relación al pago de su Impuesto Predial, y;

Que en sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2025, de fecha 16 de abril del 2025, se analizó y debatió, El Informe Legal N° 037-2025-JLHI-GAT-MDU-, de fecha 08 de abril del 2025 del Asesor Legal; según su análisis,

II. BASE LEGAL: -Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. – Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. – Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. - Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

III. ANALISIS:

3.1 Que, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Amnistía Tributaria 2025, ha sido elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que conforme se advierte del Reglamento de Organización y Funciones ROF en su artículo 85 a) señala como una de sus funciones "formular y proponer a la Gerencia Municipal, los planes, las políticas, las normas, y los programas que correspondan orientados a la captación y cobranzas, recuperación de la cartera morosa e incentivos tributarios"

IV. CONCLUSION:

4.1. Desde el punto de vista legal, es viable la APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2025; a fin de establecer beneficios de Amnistía Tributaria en la jurisdicción del distrito de Uchiza para aquellas personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2025, previa aprobación de la misma en sesión de concejo municipal, conforme lo establece la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 26; finalmente después de las liberaciones vertidas, y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° de la ley numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N°27972, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros del consejo municipal en pleno, previa evaluación de los fundamentos expuestos, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA
TOCACHE - SAN MARTIN**



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

La presente Ordenanza tiene como objetivo disminuir el índice de morosidad y mejorar el nivel de recaudación económica sobre deudas al pago del Impuesto Predial y otorgar beneficio al contribuyente del Distrito de Uchiza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE Y BENEFICIOS.

El presente Beneficio establecidos en la presente Ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas prediales con la Municipalidad Distrital de Uchiza, así mismo beneficio para contribuyentes en estado de puntualidad al presente ejercicio y no tengan deudas bajo procedimiento de ejecución coactiva, no se encuentren en proceso de fiscalización tributaria, obteniendo los siguientes descuentos:

MODALIDAD	BENEFICIOS
Cancelar todo el impuesto predial de los años 2008 al 2025	Deducción del 100% Condonación del interés moratorio, recargas, multas de las declaraciones del impuesto predial

ARTÍCULO TERCERO: SOBRE EL BENEFICIO DE DEDUCCION DE IMPUESTO PREDIAL

Los pagos por concepto de impuesto predial deberán efectuarse por el ejercicio completo; y en los casos en los que tengan pendientes de pago únicamente algunas cuotas de un determinado del presente ejercicio deberán cancelar la totalidad de cuotas pendientes para acogerse al beneficio.

ARTICULO CUARTO: DE LAS MORAS, MULTAS, REAJUSTES DEL IMPUESTO.

A los contribuyentes que se acojan a los beneficios propuestos en la presente Ordenanza, se les realizara la condonación del 100% de las moras, multas y reajustes respecto al periodo de deuda anual que corresponda.

ARTICULO QUINTO: PROHIBICIONES

Por ningún motivo se permitirá el acogimiento de los presentes beneficios cuando:

1. Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en proceso de ejecución coactiva
2. Los contribuyentes que cuenten con observaciones y reclamos vigentes por impuesto predial a la fecha de inicio de vigencia de la presente ordenanza
3. Los contribuyentes en proceso de fiscalización tributaria.

ARTICULO SEXTO: FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

A la entrega en vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes que mantengan resoluciones de fraccionamiento de deuda pendientes de pago podrán cancelar el saldo total deudor pendiente de pago sin intereses de fraccionamiento, sin intereses moratorios en un solo acto. No se aplicará la deducción de los beneficios del 15% y 20% del impuesto predial al presente ejercicio.

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna excepto los pagos indebidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: VIGENCIA la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios locales Oficiales, desde el 16 de abril hasta el 30 de mayo del 2025.

SEGUNDA: FACULTAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchiza Med.Vet. José Luis Escalante Mosquera, para que mediante decreto de alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA: DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la gerencia de administración tributaria, al área de rentas y demás órganos competentes.

CUARTA: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Municipalidad Distrital de Uchiza


Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE